

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 31 de marzo de 1882.

NUMERO 1,231

DIRECTOR.—JUAN V. FENERO.
ADMINISTRACION.
IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 h. y 7 minutos de la mañana y se pone á las 6 horas y 7 minutos de la tarde.—Ponsete: Luna á la 3 horas 46 minutos de la mañana.

VIERNES 31.—**Los siete Dolores de N. Señora**, Santa Bárbara y San Benjamín.
JUEVES 30.—San Quirino, San Régulo y San Juan Climaco, abad.

PRECIOS DE AVISOS:

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

Yo excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos; donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocacion en el pago de la insercion de piezas judiciales que se remitan para su publicacion en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00.05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener mas de 16 palabras y si excedieren de este número, serán computadas para la formacion de nuevas líneas conforme á esa regla.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

- Secretaría de Fomento.
- Secretaría de Guerra y Marina.
- Movimiento Marítimo.
- Administracion Judicial.
- Remates y Edictos.
- Revista Exterior.
- Reproduccion.
- Seccion Científica é Industrial.
- Observaciones meteorológicas.—Capítulos de un libro.
- Seccion de Avisos.
- Anuncios.
- Folleto.
- Documentos para la historia de Centro-América.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE FOMENTO.

Palacio Nacional.

San José, 28 de febrero de 1882.

La explotacion y conservacion del ferro-carril del Atlántico y el mantenimiento de la nueva carretera entre San José y Rio-Sucio, se harán por contrato con la compañía ó persona que mejores condiciones ofrezca al Gobierno. Al efecto se convocan licitadores para que en pliego cerrado hagan las proposiciones que tengan á bien. El pliego será dirigido á esta Secretaría, y se admitirán todos los que sean presentados antes de las 12 del día 1º de abril próximo.

La duracion del contrato será de cinco años, y si durante este tiempo conviene al Gobierno entregar dichas obras á alguna persona ó compañía como parte de un arreglo ó contrato para construir un ferro-carril entre Rio-Sucio y San José, el contratista arrendatario sólo tendrá derecho al pago de los materiales ó maquinaria que para uso de la explotacion hubiese adquirido.

Se tendrá por mejor, respecto á la explotacion de la línea férrea, siendo iguales las demás condiciones, una tarifa más baja, que la que fijará el Gobierno, ó un precio mayor de arrendamiento.

Todo proponente deberá ofrecer una garantía suficiente, á satisfaccion del Gobierno.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Marzo 29.—Ayer á las 11 p. m. zarpó el vapor N. A. "Honduras," del porte 1.800 toneladas, con destino á Panamá, 57 hombres de tripulacion y al mando de su capitán W. G. Pitts.—Conduco los siguientes pasajeros: Luisa Mathieu, María Luisa Herrera, J. Godichon, Lesucair, Bataglia y Maucorola. Carga: 1.000 sacos café.—Despachado por E. Rohrmoser y Cº.

Marzo 29.—Hoy á las 8 a. m. zarpó el vapor N. A. "Salvador," del porte de 1.000 toneladas, con destino á Panamá, 54 hombres de tripulacion y al mando de su capitán F. Wise.—Sin pasajeros.—Carga: 3.078 sacos café, 8 bultos pieles, 42 bultos caucho y un cajón libros.—Despachado por E. Rohrmoser y Cº.

ADMON. JUDICIAL.

REMATES.

A las doce del día cinco de abril próximo entrante, se rematarán al mejor postor y en la puerta de este Juzgado los bienes siguientes: Hacienda de café, constante de cincuenta y tres manzanas, poco mas ó ménos, de las cuales hoy están cultivadas de café como cuarenta y cinco manzanas y el resto de montes altos y una pequeña parte de repastos, situada en el punto llamado "La Verbena," Distrito 1º, Canton 2º de esta Provincia, lindante: Norte, terreno de Don Mateo Mora; Sur, propiedad de Tinoco y Cº, calle en medio, y sin calle en medio, propiedad de Don Innocente Moreno; Este, río de Tiriú en medio, hacienda de Don Juan Fernández y del estado Morceno; y al Oeste, calle en medio, hacienda de Tinoco y Cº, y sin calle en medio, terreno de los herederos de Don Ramon Sabotio; está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido "Oriental," al folio ciento cincuenta y cinco, del tomo ciento trece, bajo el número diez mil ciento veintinueve. En esta finca hay hechas las construcciones siguientes: una casa de habitacion, compuesta de sala, antecala, cuatro cuartos, un corredor, una cocina, y un corredor constante de trece varas de largo, por doce de ancho, próximamente, dos corredores contiguos á la casa, que se extienden de uno y otro lado por el frente de ella y miden como ochenta varas de largo por tres y media de fondo; un patio de beneficiar café, circulado de tapias, enlucido en su mayor parte, con una trilla de veinte varas de diámetro y una retrilla de diez y ocho varas, poco mas ó ménos, de cal y canto, siendo el área del patio de noventa varas de largo por setenta y cuatro de ancho y con sus correspondientes divisiones: tres pilas para desmelar café, construidas de cal y canto, como de cinco varas de largo, por tres y media de ancho; una galera con un piso de alto, en donde se depositan granos, constante la galera de cinco varas de largo, por cuatro de ancho, poco mas ó ménos. Estas construcciones se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, tomo, folio y número de la finca arriba citada, asiento número tres, valorado todo, respectivamente de la manera siguiente: la parte de la hacienda sembrada de café ó sean cuarenta y cinco manzanas en diez y ocho mil seiscientos pesos. Los edificios descritos anteriormente en tres mil quinientos pesos; el patio de beneficiar café, en mil ochocientos pesos; la trilla, en cien pesos; la retrilla, en doscientos pesos; la galera de depósitos de granos, junto con su quebrador y sus pilas, en quinientos pesos; un clasificador, en ciento setenta y cinco pesos; un aventador, en treinta y cuatro pesos; una romana, en treinta y cuatro pesos; dos medidas de medio fanega, cada una en cuatro pesos; una aranda de apartar café, en diez y seis pesos; dos carretones, á cincuenta y un pesos cada uno, en ciento dos pesos; dos pares de ruedas con sus voladores, en ochenta pesos; una máquina de picar pastos, en diez y siete pesos; una mesa de escoger café, en veinte pesos; tres palas, á un peso cincuenta centavos cada una; un arado de hierro, en doce pesos; un cuadro de madera, en cinco pesos; cinco cadenas de hierro, rotas, á tres pesos la cadena, en quince pesos; treinta y dos varas solera, á treinta y cinco centavos cada una, en once pesos veinte centavos; seis mollejonas, á cincuenta centavos ca-

da una, en tres pesos; dos barras de hierro, á dos pesos cincuenta centavos cada una, en cinco pesos; doscientos adobes, á tres pesos el ciento, seis pesos; dos cajones de transportar café, á cinco pesos cada uno, en diez pesos; dos carretones, á treinta pesos cada uno, en sesenta pesos; una alfombra, en cuatro pesos; catorce varas de lienzo de cuatro palgadas de ancho, á cinco pesos veintinueve centavos vara, en sesenta y tres pesos cincuenta centavos. Estos bienes pertenecen al Licenciado Don Innocente Moreno y Villalta y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Francisco Peralta. El que quiera ofrecer, ocurra.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en la Instancia.—San José, marzo 27 de 1882.

CRISANTO SARNZ.

Donato Iglesias.—Cáris Sarnz.

A las doce del día tres de abril entrante, se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y en el que mas ofrezca, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido "Oriental," al folio trescientos cuarenta y nueve, del tomo doscientos uno, bajo el número diez y ocho mil setenta y cinco, asiento número uno que se describe así:—Casa con el solar en que está ubicada, situada en esta Ciudad, en el Distrito cuarto, Canton primero de esta Provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Eufasio Valverde; Sur, solar de la testamentaria de Don José María Mora; Este, casa y solar de José Tito Rojas; y Oeste, casa y solar de Alejandro Méndez, que antes era de Fernando Guavara; mide la casa siete varas de frente, por veintinueve de fondo, y el solar es del mismo frente y fondo que la casa, próximamente.—Valorada en quinientos pesos; pertenece á Alejandro Méndez, y se vende para pagar suma de pesera que adeuda á Don Francisco Beheveza. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en la Instancia.—San José, marzo 23 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco C.

A las doce del día diez del entrante mes, se venderá al mejor postor y en la puerta de esta oficina, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 163, folio 138, número 9258, "Oriental," asiento 9, la cual es un potrero sito en el "Higüero" de San Miguel, distrito 1º Canton 3º de esta Provincia, constante como de cinco manzanas, lindante: al Norte, potrero de Pantaleon Jiménez; al Sur, ídem de Manuel Bonilla, hijo; al Este, ídem de José María Mora, y al Oeste, ídem de Julian Valverde.—Pertenecen á Blas Fernández y Mora, que la adquirió por compra hecha á Eufasio Chinchilla y Mora, está valorada en cuatrocientos pesos, y se vende para pagar cantidad de pesos á Don Francisco Peralta, á favor del cual está hipotecada.—El que quiera hacer postura ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en la Instancia de la Provincia de San José.—Marzo 29 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco.

A las once del día diez del entrante abril, se rematarán en la puerta de la Alcaldía Segunda, en el mejor postor, las fincas siguientes:—Una casa como de diez varas de frente y siete de fondo, con el solar en que está ubicada, constante éste,

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco.

Judicatura Civil y de Comercio en la Instancia de la Provincia de San José.—Marzo 29 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco.

A las once del día diez del entrante abril, se rematarán en la puerta de la Alcaldía Segunda, en el mejor postor, las fincas siguientes:—Una casa como de diez varas de frente y siete de fondo, con el solar en que está ubicada, constante éste,

del mismo frente y como veintinueve varas de fondo, situada en el Cuartel de la Soledad, Distrito Cuatro, Canton primero de esta Provincia, lindante: al Norte, calle de por medio, con casa y solar de Don Guillermo Deán, hór de Bruna Bonilla; Sur y Oeste, con solares de la sucesión de Don José María Mora; y Este, casa y solar del Señor Alejandro Méndez. Un terreno situado en Aserrí en el punto llamado "Guinealillo", Distrito segundo, Canton tercero de esta Provincia, constante como de dos y media manzanas, dedicado a la agricultura, lindante: al Norte, potrero de Juan Barbosa; Sur, propiedad de Manuel Mora; Este, propiedad de Pablo Mora; y al Oeste, id. Tomas Vega. Valoradas la casa y solar, en doscientos cincuenta pesos, y el terreno en ciento cincuenta pesos. Estos bienes pertenecen al Señor Alejandro Méndez Montalban y se venden de orden del Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que adeuda a Don Ramon Carlos Carvajal. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Aldcaldia 2ª de San José, marzo 20 de 1882.

M. PACHECO.

David C. Price.—Miguel Pérez P.
2. v. 1.

A las doce del día diez y nueve del entrante mes, se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, las fincas siguientes: Primera.—Un solar de diez varas de frente, por cincuenta de fondo, situado en la "Laguna de esta Ciudad", Distrito primero de este Canton, lindante: al Norte, cerco de Don Luis Otto Von Schroter; Sur, calle en medio, propiedad de Rita Fuentes; Este, solares de Jose Gonzales y Eusebio Cortez; y Oeste, solar de Josefa Fuentes.—Convenga una casa con el mismo frente, por ocho varas de fondo, con cuarto caedizo; un cuarto caedizo de cuatro varas de ancho por nueve de largo; una casita de alto de cinco varas de largo, por cinco de ancho, dos corredores al través del solar de ocho varas de ancho y diez de largo; un corredor de siete varas de largo, por cuatro de ancho; valorado todo en tres mil ciento cincuenta pesos. Segunda.—Un terreno de nueve manzanas nueve mil setenta y siete varas cuadradas, sito en el punto llamado "Palo Blanco", Barrio de la Concepcion, Distrito ségundo, Canton primero de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, terreno de Joaquin Mata; Sur, id. de Francisco Segura; Este y Oeste, id. de la Municipalidad de la Provincia de Cartago.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 131, folio 467, línea número 7,269 "Oriental" inscripción número tres.—Valorada en ciento setenta y cinco pesos.— Y tercera.— Un derecho de sesientos treinta y cinco pesos, ochenta y ocho centavos y medio, en la finca que se describe así: Dos lotes de terreno, constantes de 12 manzanas, 6,167 varas cuadradas, sitas en el paraje llamado "La Laguna", del Barrio ó Cuartel de San Nicolas, Distrito 5º, Canton 1º de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, camino propio de Don Pedro Garcia, en medio, terreno de Teodoro Ramirez; al Sur y Oeste, terreno del mismo Señor Garcia; y al Este, id. de Don Santos Ramirez.—Inscrito en el Registro citado, tomo 106, folio 15, bajo el número 8,796 "Oriental", asiento dos.— Valorado el derecho que se vende en doscientos diez pesos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria concurrada del Presbítero José de Jesus Gutiérrez, y se venden para pagar los créditos que pesan sobre ella, a solicitud del curador definitivo de la misma, Licenciado Don José Vargas y Montero.

Ocurra, el que quiera hacer postura. Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Marzo, 29 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco C.
2. v. 1.

A las doce del día diez y nueve del entrante mes, se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, las fincas siguientes: Primera.—Un solar de diez varas de frente, por cincuenta de fondo, situado en la "Laguna de esta Ciudad", Distrito primero de este Canton, lindante: al Norte, cerco de Don Luis Otto Von Schroter; Sur, calle en medio, propiedad de Rita Fuentes; Este, solares de Jose Gonzales y Eusebio Cortez; y Oeste, solar de Josefa Fuentes.—Convenga una casa con el mismo frente, por ocho varas de fondo, con cuarto caedizo; un cuarto caedizo de cuatro varas de ancho por nueve de largo; una casita de alto de cinco varas de largo, por cinco de ancho, dos corredores al través del solar de ocho varas de ancho y diez de largo; un corredor de siete varas de largo, por cuatro de ancho; valorado todo en tres mil ciento cincuenta pesos. Segunda.—Un terreno de nueve manzanas nueve mil setenta y siete varas cuadradas, sito en el punto llamado "Palo Blanco", Barrio de la Concepcion, Distrito ségundo, Canton primero de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, terreno de Joaquin Mata; Sur, id. de Francisco Segura; Este y Oeste, id. de la Municipalidad de la Provincia de Cartago.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 131, folio 467, línea número 7,269 "Oriental" inscripción número tres.—Valorada en ciento setenta y cinco pesos.— Y tercera.— Un derecho de sesientos treinta y cinco pesos, ochenta y ocho centavos y medio, en la finca que se describe así: Dos lotes de terreno, constantes de 12 manzanas, 6,167 varas cuadradas, sitas en el paraje llamado "La Laguna", del Barrio ó Cuartel de San Nicolas, Distrito 5º, Canton 1º de la Provincia de Cartago, lindante: al Norte, camino propio de Don Pedro Garcia, en medio, terreno de Teodoro Ramirez; al Sur y Oeste, terreno del mismo Señor Garcia; y al Este, id. de Don Santos Ramirez.—Inscrito en el Registro citado, tomo 106, folio 15, bajo el número 8,796 "Oriental", asiento dos.— Valorado el derecho que se vende en doscientos diez pesos. Estos bienes pertenecen a la mortuoria concurrada del Presbítero José de Jesus Gutiérrez, y se venden para pagar los créditos que pesan sobre ella, a solicitud del curador definitivo de la misma, Licenciado Don José Vargas y Montero.

Ocurra, el que quiera hacer postura. Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Marzo, 29 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco C.
2. v. 1.

A las doce del día diez y siete de abril próximo entrante se rematarán en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: Una casa de habitación como de doce varas de frente y como trece de fondo, madera de cuadro, con su corredor, cuarto y cocina, ubicada en un terreno como de un cuarto de manzana,

situado en esta Villa, distrito primero, Canton segundo, Provincia de San José, lindante: Norte, propiedad de José María Delgado; Sur, idem de Juana Flores y Moisés Delgado, calle en medio; Este, id. de Francisco León; y Oeste, id. de Silvestre Mouge, calle en medio, sembrado el solar de café, valorado todo en \$ 250.— Un terreno de potrero y hór como de cinco manzanas, situado en el punto llamado "Puenne de Tierra", en el distrito y Canton segundo, Provincia de San José, lindante: al Norte, herederos de Don José María Roldán y la Señora Blas Carranza; Sur, propiedad de Alejo Campos, calle en medio; Este, id. de esta mortuoria; y Oeste, id. de Jesus Araya, valorado en \$ 300.— Un terreno como de una manzana de potrero situado en el mismo punto, Canton, distrito y Provincia que el anterior, lindante: al Norte, propiedad de Don Jesus Roldán; Sur, id. del finado Alejo Campos, calle en medio; Este, id. de Salbino Alvarado; y al Oeste, la finca anterior, valorado en \$ 60.— Una tabla de yas de cinco varas, en \$ 2.— Una cana blanca, en \$ 3.— Otra idem pequeña en \$ 2.50.— Un banco de cedro de cinco varas en \$ 60.— Otro id. pequeño en 39 cs.— Una canoa de sacar trigo en \$ 1.— Un banco de una vara en 29cs.— Una mesa regular, en \$ 1.50.— Otra id. vieja, en 59 cs.— Tres bancos redondos en 30 cs.— Un cofre bueno en \$ 1.50.— Siete taboques en \$ 6.— Un cajón con tapa, en 50 cs.— Una barra, en 50 cs.— Un banco redondo, alto, en 25 cs.— Un caballo refino viejo, en \$ 8.— Estos bienes pertenecen a la mortuoria de la finada Francisca Araya, y se venden a pedimento de los interesados, para el pago de costas, deudas y haber que correspondan a los herederos; quien quisiere hacer postura, ocurra que se admitirá siendo arreglada.

Juzgado único de la Villa de Escalón.— marzo 28 de 1882.

ANTONIO SOSA.

Jesus Roldán.—Santiago Guzman.
1.

A las doce del día cuatro del entrante mes de abril, se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo, y en el que más ofrezca, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partida "Oriental", en el tomo setenta y ocho nono, al folio 163, bajo el n.º 4549, asiento n.º 1, que se describe así: solar sito en San Diego, Distrito y Canton 2º de la Provincia de Cartago, constante de cinco cuartos de manzana, próximamente, plano, cultivado de café, con una casa en el ubicada, que mide ocho varas de largo y cuatro de centro, compuesta de solar, aposento, corredor y cocina, pared de adobes, madera redonda y cubierta de teja, lindante: Norte, con solar de Salomé Garro, y calle en medio, con hacienda de Don José M.º Carazo y cafetal de Ignacio Conejo; Sur, con una calle de encuada de los Señores Conejo, en medio, y cafetal de Santiago Alvarado; Este, con solar de la testamentaria de Juan Conejo, y solar de Rosa Conejo; y al Oeste, con solar de Salomé Garro, calle del barrio en medio, y cafetal de Ignacio Conejo; valorada en cuatrocientos sesenta y cinco pesos. Pertenecen a la sucesión del Señor Santiago Garro, y se venden para pagar cantidad de pesos que debe a Don Manuel López Arosemena. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, marzo 24 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Emilio Pacheco C.
1

A las doce del día tres de abril próximo entrante, se han de vender en las puertas de este Juzgado, en el mejor postor, los bienes siguientes: Una casa de habitación, piezas de baños, sin beneficio de café ni otros molinos que el que está incluído en el taller de carpintería, que movido por agua, se encuentra en comun con dicho taller y maquinaria, todo lo cual en conjunto está edificado en un terreno como de un cuarto de manzana, situado en la "Maravilla", barrio de la Concepcion, 4º distrito, Canton 1º de esta Provincia, lindante: al Norte, con propiedad que antes fue de Nicolas Conejo y ahora de Don Manuel Sandoval; al Sur y Este, idem de Pantaleon Bonilla y el expresado Don Ramon Ortiz, río de la "Maravilla" de por medio; y al Oeste, ca-

lle pública, contigua al puente de la "Maravilla", que conduce de esta Ciudad al paraje de la "Ceiba", cuya finca es la misma que se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental", en el tomo décimo quinto, folio 257, finca n.º 1954, asiento n.º 7.— Un terreno de potrero y cana dulce, situado en dicho punto y perteneciente al barrio de San José, distrito y Canton 1º de la misma Provincia, compuesto como de cinco manzanas próximamente, colindante: por el Norte, terreno de José Aguilari; por el Sur, quebrada del "Tigre" en medio, idem de José Luis Vasco y de la testamentaria de Enrique Arce, hór de Ramon Ortiz y José Lobo; Este, calle pública en medio, terreno de Rafael Barrera, hór de Carlos Guardia; y Oeste, idem de heredero de Juan Sandoval, cuya finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, como primero, folio 563, finca n.º 122, asiento 5.— Un terreno situado en el mismo punto, barrio, distrito y Canton nombrados, de cinco manzanas, lindante: al Norte, terreno de herederos del finado Arce, quebrada del Tigre en medio; Sur, calle pública en medio, terreno de Francisca Arias, ya finado, hór de sus herederos; al Este, idem de José M.º Acosta y Carlos José de Silva; y al Oeste, idem de José Lobo; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo décimo quinto, al folio 182, finca n.º 1937, asiento 3 del partido ya citado.— Un terreno de potrero, con algo más de tres manzanas, situado en el mismo punto, barrio, distrito y Canton referidos, que colinda: por el Norte, calle pública en medio, propiedad de Indalecio González; al Sur, idem Ramon Ortiz; al Este idem de Liberato Zamora, antes fue de Nazario Ocampo y de Aparicio Pórras, que hoy es de Ramon Ortiz; y Oeste, idem de Ramon Arce, quebrada del Tigre en medio; inscrito en el Registro ya citado, como 183, folio 311, finca n.º 1643, asiento 4 del partido citado.— Un terreno como de dos manzanas y un quinto, situado en el barrio, distrito y Canton retro nombrados, lindante: al Norte, Este y Oeste, propiedad de Ramon Ortiz; y al Sur, idem de José M.º Acosta, y Presbítero Ramon Cabezas, inscrito en el Registro y tomo antes citados, folio 384, finca n.º 3894, asiento 2 del referido partido.— Estas fincas, conforme al art. 15 de los Estatutos del Banco Nacional, tienen por base para las propuestas, y su remate, la primera en mil quinientos pesos, la segunda en doscientos pesos, la tercera en cuatrocientos id., la cuarta en cien id., y la quinta en doscientos id.— Dichos bienes los adquirirá el Sr. D. Ramon Ortiz Cámpus, por gananciales en la mortuoria de su esposa Estelita Araya; y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos, que el Sr. Ortiz Cámpus debe al Banco Nacional.

Dado en la Ciudad de Alajuela, a las dos de la tarde del día veinte y dos de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de Alajuela.
JO. FONSECA R.
Artilion Castro.—Fidel Quesada. 1

EDICTOS.

MARCELO BRÉNES, Juez 1º Civil y de Comercio en 1ª Instª desta Provincia.

A quienes interese, hace saber: que se han señalado las doce del día cinco del entrante mes de abril, para la reunion general de acreedores que deberá verificarse en este Juzgado, con el fin de proceder al nombramiento de curador definitivo y suplente en el concurso a bienes de los Señores Don Manuel Carazo y hermapo.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José, Marzo 22 de 1882.

MARCELO BRÉNES.

Alberto Brénes.—Celedo González Viquez.

ochoenta y dos.—Es bastante el poder presentado por el Licenciado Don Pedro Pérez Zeledón para gestionar en nombre de los Señores "Fernández y Tristan", de este Comercio, fómese razon del poder y devuélvase.— Y considerando: que de los Estados que acompañan el compareciento, resulta demostrada la insolvencia de los expresados "Fernández y Tristan", en cuya virtud, como lo manifiesta el sollicitante, se han visto precisados a suspender sus pagos: que la solicitud de quiebra hecha por el Señor Pérez Zeledón está aprobada en la autorización que le da el artículo 93 de la Ley de concurso de acreedores; que faltando datos en que apoyar la fecha en que los Señores "Fernández y Tristan" han cesado en el pago corriente de sus obligaciones, debe fijarse en calidad de por ahora la fecha en que se dicta el presente auto [Art. 97 de la misma ley]; que no habiendo tenido fundado de que los quebrados se fugiten, ó de que no cumplan las obligaciones que la ley les impone, debe omitirse el arresto de que habla el artículo 113 ibíd.; debiendo, sin embargo, quedar en arraigo los socios Don Mauro Fernández y Aemilia y Don Fidel Tristan, mayores de treinta años, casados, comerciantes y de este vecindario, [Ley de 11 de enero de 1881].—Por tanto, de acuerdo con los capítulos 1º a 6º de la expresada Ley de Concurso y la de 11 de enero de 1881 citada, se declara en estado de quiebra a los Señores Fernández y Tristan, de este Comercio; fijase en calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero, por época en que han cesado en el pago corriente de sus obligaciones la una de la tarde de este mismo día. Quedan arraigados en esta Ciudad los expresados Señores Don Mauro Fernández y Don Fidel Tristan.— Publíquese por tres veces en el "Diario Oficial", la presente declaración de quiebra, y dese noticiada de ella al Ministerio Público, al Registrador General de Hipotecas, al Administrador General de Correos para lo que sea de derecho.— Nombrase curador provisional de este concurso mercantil, al Doctor Don Antonio Cruz y Polanco, mayor de cuarenta años, soltero, Profesor de Derecho y de este domicilio, quien, en caso de aceptar el cargo, se presentará a rendir el juramento de estilo.— Procedase al secuestro y embargo de todos los bienes que pertenecian a la casa quebrada, y valorese por peritos de elección del curador y de los fallidos, y depositense esos bienes en persona de responsabilidad. Con el objeto de elegir Curador definitivo y suplente, se convoca una junta general de acreedores que tendrá lugar en este Despacho a las doce del día veinticuatro de abril próximo entrante, debiendo citarse personalmente a los acreedores señalados en el estado respectivo presentado por el Licenciado Pérez Zeledón. La correspondencia de la casa quebrada se presume mercantil; en consecuencia, toda ella deberá entregarse por los funcionarios del ramo de correos al curador nombrado.— El Registrador General de Hipotecas, anotará en los libros de su Registro, el estado de quiebra de "Fernández y Tristan".— Nadie podrá hacer pagos ni entregar efectos de la casa fallida desde esta fecha; tales pagos y entregas deberán hacerse al curador, bajo la pena para los contraventores, de no quedar descargados por ello de las obligaciones que los motivan y de quedar de ellas responsables a la masa del concurso.— Se previene a las personas en cuyo poder existan pertenencias de los quebrados, ya sean en dinero, documentos, alhajas ó otros efectos semejantes, hagan manifestacion de ellas, dentro de quince días en este Juzgado ó al curador, debiendo entregarlas con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos quienes no hagan tal manifestacion, por ocultadores de bienes litigiosos, y de perder los derechos ó privilegios que les competan sobre los objetos que deban manifestar.— Los tenedores de prendas ó acreedores de idéntico privilegio no tienen necesidad de hacer entrega de tales objetos y cumplen con la simple manifestacion de ellos.— Agregúense rubricados los documentos que se han presentado.— Angel Anselmo Castro.— Ramon Boza.— José Castellón.

Es conforme.

Dado en San José, a las dos de la tarde del día veinticuatro de marzo de mil ochocientos ochenta y dos.

ANGEL ANSELMO CASTRO.

Ramon Boza.—José Castellón.

REVISTA EXTERIOR.

El Señor Capitan E. P. Lull, que llegó a la vecina República de Nicaragua como Representante de la Sociedad provisional de Canal interoceánico a solicitar prórroga de la concesion a ella otorgada, partió de regreso a los EE. UU. después de haber llenado el objeto de su encargo.

El Gobierno concedió la prórroga solicitada y el congreso la ratificó.

Como los intereses de Nicaragua en la obra del Canal, por mil circunstancias podemos y debemos considerarlos solidarios con los de Costa-Rica, pensamos que sea oportuno, para conocimiento de nuestros lectores, reproducir el decreto en que se concede la prórroga de que hacemos mérito.—Dice así:

El Presidente de la República, a sus habitantes.—Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua, decretan:

Art. 1º A solicitud de la Compañía provisional de Canal interoceánico, representada por el Capitan E. P. Lull, se concede prórroga hasta el 30 de setiembre de 1884, del término que para la ejecución de los estudios definitivos y organizacion de la Compañía de ejecución se señaló en el inciso 3º del artículo 47 de la Contrata celebrada con el Señor Don Aniceto G. Menocal, el 24 de abril de 1880, para la excavacion de un Canal interoceánico por el istmo de Nicaragua, y ratificada el 25 de mayo del mismo año.

Art. 2º Esta prórroga sólo tendrá efecto en caso de que la Compañía provisional de Canal interoceánico declare ante el Cónsul General de la República en los EE. UU., dentro del término de cuatro meses, a contar de la fecha de esta ley, que acepta la condicion que sigue:

Si al Gobierno convinieren ejecutar por sí ó por medio de algun empresario ó Compañía, el Canal de Tipitapa, de que habla el artículo 14 de la mencionada Contrata, a fin de ponerlo en uso dentro de un término más corto que aquel en que la Compañía de Canal interoceánico estaria obligada a ejecutarlo; y al iniciarse los trabajos para la excavacion del Canal interoceánico, el Canal de Tipitapa estuviere construido ó en construcción, la expresada Compañía de Canal interoceánico, en compensacion de los gastos que habra dejado de hacer una vez que el Gobierno la hubiere dispensado de la obligacion que contrajo en el citado artículo 14, de construir dicho Canal a sus expensas, en beneficio de la República, pagará al Gobierno la suma de doscientos mil pesos [\$200,000.]

Dado en la sala del Senado.—Managua, febrero 23 de 1882.—Benjamin Guerra, P.—José María Rojas, S.—Ramon Sáenz, S.—Al Poder Ejecutivo.—Salon de sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, febrero 24 de 1882.—Adrian Zavala, P.—Luciano Gómez, S.—Isidoro Gómez, S.—Por tanto:—Ejecútese.—Managua, febrero 24 de 1882.—Joaquin Zavala.—El Sub-Secretario de Fomento.—M. J. Medina.

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José

Table with 4 columns: Date (Marzo 28), Thermometer (Termómetro centígrado), Time (7 a. m. 2 p. m. 9 p. m.), and Temperature (Term. med. 18,25 21,25 19,25 19,50).

Estado de la atmósfera. Oscuro Oscuro Claro y oscuro. Barómetro: término medio. 679,95 Fenómenos: Tumbor fuerte a las 4 horas 30 minutos a. m.

SOCIEDADES QUE TIENEN POR OBJETO TRASPORTAR A LOS OBREROS ASALARIADOS EN OBREROS ASOCIADOS.

(Libro de Julio Simon.)

Continuacion.

Entre las asociaciones de produccion inglesas se pueden citar en Londres los herreros, los constructores de pianos, los doradores, los zapateros, y los ebanistas; en Manchester los sastres, los zapateros y tejedores de algodón; en Birstall, cerca de Leeds y en Liverpool los sastres; en Belmont los fabricantes de bujias, etc.; en Wolverhampton a los cerrajeros, los cuales han sido causa de los últimos disturbios de Staffordshire. Aunque estas noticias distan mucho de ser una nomenclatura exacta y completa, basta para demostrar que ya hay muchas sociedades de produccion en Inglaterra. No es cierto, por lo tanto, que tengan razon los que dicen que nuestros vecinos sólo conocen y practican las sociedades de consumidores; lo que se puede tan sólo afirmar es que sólo han tenido éxito y originalidad en esta última clase de sociedades cooperativas. En Francia, el inventario contiene números muy respetables, pues en Paris hay 39 sociedades en ejercicio y lo ménos 20 en las provincias. La importancia del asunto y la utilidad de los informes nos excusarán de que demos de ellas enumeraciones a la vez muy áridas é incompletas. Mucho sería de desear que se realizase de una manera completa la idea con que salió el periódico la Asociacion en 1865, aconsejando que se formase una oficina de estadística de las sociedades obreras; pero aunque se realizase este proyecto, todavía sería imposible estar al corriente de ellas de un modo completo, á causa de las que se formarían nuevamente, de las que se disolverían y de las que tan sólo se proyectarían. Las sociedades de trabajadores son, como es natural, muy antiguas. Sin embargo no nos parece muy útil ocuparnos de las que no datan de nuestro tiempo, ni hacer gran caso de las que fundaron á manera de tentativa en diversos países, en distintas épocas, las escuelas de Owen, San Simon y Fourier. Pero nos ocuparemos de sus ideas. La teoría de los cuatro movimientos, que es la primera obra de Fourier, se publicó en 1808 y contiene sobre el capital, el trabajo y el talento, y en particular sobre la eficacia de la asociacion como remedio principal para los males de la concurrencia, una multitud de ideas profundas y sagaces, cuya importancia y trascendencia sería ingrató desconocer. Owen, comenzó sus predicaciones en 1811. La escuela San Simoniana, aunque no ha adoptado las ideas de Fourier en psicología y organizacion, derivaba evidentemente del mismo principio, atacaba también la concurrencia y preconizaba del mismo modo la organizacion. Sabido es que á pesar de sus tentativas tuvieron un mal éxito fácil de explicar, su período el Glos y sus predi-

caciones ejercieron una gran influencia. La masa del público ilustrado se asustó á la idea de reforma social esplotivamente aconsejada en todos los escritos de Fourier, Owen y San Simon. Evocóse el recuerdo de Babeuf y de su ley agraria. El comunismo tiene el mismo papel en la economía que el ateísmo en la filosofía y que el terror en la política. Si hacemos el elogio de la Revolución, ¿qué nos oponen sus enemigos? La época del terror que todos reprobamos. Si hablamos de los derechos y de los servicios de la filosofía, ¿cuál es el gran argumento de los teólogos? El ateísmo, aunque sólo lo acepten y desdendan los que nunca han estudiado filosofía. A su imitacion la parte granada del público se obstina en hallar el comunismo en toda reforma social, de modo, que hoy es, y aun muchos se obstinan en creer que comunismo y socialismo significan una misma cosa. Fourier y San Simon, para no hablar sino de nuestros reformadores, corrian peligro en muchos otros puntos. Es imposible disimular que Fourier mezclaba sin cesar teorías novelescas con teorías científicas, de modo que sus imaginaciones, aunque á veces fuesen graciosas, por más que algunos lo nieguen, pecaban por absurdas, grotescas y peligrosas. Hacíalas depender de una psicología improvisada y hablaba de ciertas doctrinas con una ligereza que debía alarmar, no sólo á los conservadores, sino también á aquellos reformadores que se contentaban con pensar y no gustaban soñar. Lo mismo se halla en San Simon, cuyas tendencias se dirigían nada ménos que á falsear la moral, borrando el deber delante de la pasion. Las refutaciones fueron ardientes, en algunas partes legítimas y en otras crueles y hasta odiosas. Abusóse desmedidamente del ridículo, más poderoso entonces aquí que ahora y las dos escuelas le daban el flanco, sobre todo la San Simoniana, cuando se transformó en iglesia. Las tentativas de realizacion, estableciendo un salansteiro en Condé-Surt-Bergres, y un convento San Simoniano en Menilmontant, cayeron dos veces dejando una memoria muy indecorosa, aunque esta censura se dirigía á las instituciones y no tocaba á las personas. Pero lo que conviene ya decir en honor de la verdad es que Fourier y San Simon fueron los únicos hombres que en un tiempo en que se miraba la inmovilidad como la sabiduría suprema, descubrieron que la asociacion que habia hecho la revolucion política, haría también sin batallas ni peligros, con la sola persuacion y lógica, una revolucion social.

[Continuará.]

SECCION DE AVISOS.

AVISO.—Los que suscriben, alquilan en sus potreras de Turrialba, para bestias ó ganado. San José, marzo 27 de 1882. GERARDO LARA.—FCO. FERNÁNDEZ T. 6 v. 1.

LOTERIA.—El infanserno tiene en esta Capital la Agencia de la Lotería del Hospital General de Guatemala.—El 15º sorteo tuvo lugar el 26 del corriente.—Premios: uno de cuatro pesos, uno de un peso; dos de á quinientos pesos; cinco de á cien pesos; y cinco vellutinos de á veinte pesos.—Por el próximo sorteo se recibirá la lista de los números premiados. El 16º sorteo se correrá el último domingo de abril entrante.

Los billetes se venden en casa de JACINTO GUZMAN. 3 v. 1.

COLEGIO DE NIÑOS de P. Hagenmüller Hamburgo, Alemania. Profesores en la zapatería Alemana. 26 v.13.

PARA LOS DIAS SANTOS.

Guantes negros, corbatas de colores y negras, un surtido completo en formas, crezas y blancos de perla, polvos de arroz, á 20 y 25 ca. p.; polvoreras de fantasía, prendedores y anillos para corbata, cueillos y puños de lino, agua de lanagana, extractos finísimos, esencias (surtidos de colores), aceite de quina y de oriza.

En la Barbería de "Los Tres Amigos," San José, marzo 30 de 1882.

AVISO.—Un piano, sofá y muebles finos, con cocina y todos sus trastes para vender pronto y barato, en la casa de alito de la Fundacion de San José, calle del Paso de la Vaca.

GEORGE PHILLIPS.

En la tienda del que suscribe, ha llegado un surtido muy completo de lienzos y cofinas para herrero, carpintero, ebanista, platero y zapatero; y las ofrece en venta. San José, marzo 27 de 1882. J. FEDR. LARMANN.

AVISO.—De un potrero de Don Ricardo Sabarito, en Alajuela, se me desapareció un caballo rosillo, colorado, grande, de andadura, marcado con el fierro del Señor Gregorio Mora de este vecindario. La persona que lo presente ó dé razon cierta de dicho caballo, en Alajuela á Don Leoncio Orozco, ó aquí al infrascrito, recibirá cinco pesos de gratificacion. Puriscal 27 de marzo de 1882. BENJAMIN CASTRO.

Se benefició café en la hacienda del Moron, á un precio sumamente bajo.—Para por menores verse con Remigio ó Alejandro Pinto. San José, marzo 21 de 1882. 3 v. 2.

RECTIFICACION.—Por un error de copia, se lee en el siguiente aviso, que se publicó en el Diario de ayer, la palabra quebrado; debe leerse: quedado.

Mauricio Nauté

Se marchó para Europa con su familia. Aviso á los que tuvieren cuentas pendientes con él, que me quedado aquí como su apoderado generalísimo, y podrán arreglarse conmigo, extrajudicialmente eso sí. Vendo varios muebles que fueron de su uso.

Alquilo á plazo largo la casa de mi pertenencia, continúa al "Almacén Frances," en la cual vivió el Señor Nauté.

Realizo un patio que no es de cal y canto, pero sí muy cómodo y de explotación muy económica, con todos sus enseres, hermosa trilla y retilla de cal y canto, etc., en el centro de la poblacion de Escusón. No hay en él maquinaria alguna con fuerza motriz de vapor ó agua. Todo esto está primitivo y práctico.

Un terreno situado á doscientas varas de la estacion de esta ciudad.

Una casita en la calle del Puente ancho. Un caballo rosillo muy fuerte y que puede ser usado tanto para silla como para coche.

Una yegua muy fina, propia para niño. Una carrera muy fuerte, cie de madera. Una escopeta, sistema Le Fauchoux. Ocurrió á mi oficina, cualquier día que no sea festivo, de las siete de la mañana á las seis de la tarde.

A. DENISSE.

Apoderado generalísimo. 5 v. 2.

AVISO.—Los que suscribieron peticiones en conocimiento de nuestros parroquianos en particular y del público en general, que la barbería de Basilio Paniagua que ocupaba la casa de Doña Ana Cordero-Arnesto, se ha trasladado á la casa que ocupa el Hotel Alcaná que también es de nuestra propiedad; y que en ambos establecimientos ofrecemos un esmerado servicio á los que se dignen favorecernos. Cartago, 13 de marzo de 1882. Basilio Paniagua.—Jens C. Cordero.

10 v. 3

PARA LA CUARTEMA.

Se acaba de recibir un magnífico surtido de pescado en aceite y escabeche, tales como merluza, besugo, congrio, bacalao á la vizcaína, calamares en su tinta, sardinas, &c. &c. que se expenden á módicos precios en la pulpería del "Hotel de Buena."

COMPANIA DEL TELEGRAFO CENTRO Y SUD AMERICANO.

Guatemala, marzo 16 de 1882.

Tengo el honor de informar al público que los cables de esta Compañía quedarán listos para el servicio desde el mes de junio próximo en adelante.

Esta línea se extenderá desde

Salina Cruz, (Méjico) hasta **San José de Guatemala** y de allí á los puntos siguientes:
Bahía Salinas, en Costa-Rica, conexasionándose con todas las líneas terrestres de aquella República y Nicaragua.

Panamá conexasionándose con los cables de las Antillas.

Buenaventura (Colombia) con las líneas del interior de la Federación.

Ballenita en Ecuador.

Payta y Callao (Perú), conexasionándose desde este punto con los demas Cables y líneas terrestres de la América del Sur.

Desde Salina Cruz continúa la línea de la Compañía al Atlántico, en donde conexasion con la de la Compañía del telégrafo Mexicano, cuyos cables funcionan actualmente entre **Coatzacoalcos Veracruz, Tampico y Galveston (Texas)**. Desde este último punto se conexasion con todos los cables y alambres telegráficos conocidos.

TARIFA.

Los precios fijados por la Compañía son como sigue, y pagaderos en Oro Americano ó su equivalente.

Desde San José de Guatemala á cualquiera de los Estados-Unidos de América.....	Cada palabra en la dirección de un y otro.	\$ 0-75 cs.
Desde la Oficina de la Cia. en Nicaragua.....		" 1-00 "
" " " " " Costa-Rica		" 1-25 "

El costo adicional de los Estados Unidos á Europa segun tarifa actual es por cada palabra á

Inglaterra y Francia..... 25 cs. | Alemania é Italia..... 34 cs. | Dinamarca..... 35 cs.

Valor en Oro Americano.

Estando sujetas á variacion las tarifas de los diferentes Cables y Líneas telegráficas, esta Compañía limita su tarifa por ahora á las líneas especificadas, reservando para mas tarde la publicacion de una tarifa general.

Entre tanto la Compañía recomienda al público ponerse de acuerdo con sus corresponsales en el extranjero para el registro de sus DIRECCIONES CONVENCIONALES.

Las personas residentes en Centro-América que deseen registrarlos para los partes viniendo de Europa, etc., pueden hacerlo dirigiéndose á esta Oficina, en donde percibirán los informes necesarios.

STANLEY M. NIDER,
 SUPERINTENDENTE.

(Del cable de Salina Cruz á Panamá.)

AVISO AL PÚBLICO.
 El establecimiento de la panadería Ma-yorquina que existía en la casa de las Sras. Escalante, se ha trasladado á la casa de D. Aquileo Echavarría, frente á la Iglesia de los protestantes, con las mismas clases de pan que se hacían anteriormente, ofreciendo á todos los marchantes el buen gusto y el esmerado aseo.

BARTOLOMÉ SERRA.

S.—T.—S.

Una renta segura de \$ 200 al mes.—Por tener que ausentarme, vendo mi establecimiento de vinatería y paupería situado en la calle del Comercio, número 97, Este. La venta se hará en magníficas condiciones para el comprador. Venga con su dueño en el mismo establecimiento.

San José, marzo 23 de 1882.

TOMAS CARRASCO.

A LOS DUEÑOS DE MONTAÑAS.

En la Ladrillera del Bañadero se necesitan 400 ó 500 carreradas de leña. Los que deseen hacer contrato por el todo ó parte; pueden dirigir sus propuestas á la música Ladrillera, ó á

RAMON CASTRO FERNÁNDEZ.

San José, diciembre 3 de 1881.—26. 24

Mercado de San José.

El que suscribe, ofrece cambiar las fincas que posee en Alajuela por acciones de esta compañía, ó bien por fincas ubicadas en esta Provincia; para por mejores entenderse en esta Ciudad con Don Ramon Quiros C. y en Alajuela con su dueño. San José, marzo 22 de 1882.

CARLOS JOSE DE SILVA.

S.—T.—S.

SE ALQUILA la casa de D. G. Nanne, número 33, calle del Cuño; es bastante cómoda para una familia numerosa, ó un establecimiento público. Para precio y condiciones entenderse con

R. E. NANNE.

6. y 5.

A los exportadores de café

para Alemania y Francia.

La línea de vapores de la compañía Hamburguesa-Americana, lleva carga directamente sin trashedo para el Havre y para Hamburgo ó Bremen al flete de \$ 5 15 chilenos sin capa.

Los vapores son nuevos y contruidos especialmente para el servicio de carga.—Salida de Colon, el 8 y el 25 de cada mes.

Se firman en Puntarenas conocimientos directos, y se puede asegurar en casa del infrascrito Agente.

JUAN KNOHR.

20—v.—19.

Botica Central

DEL

Dr. Carlos R. Lordly.

Aviso á mis clientes y amigos que, estando de vuelta de mi viaje, estaré en mi despacho de la Botica para dar consultas gratis de 8 á 10 a. m. y de 5 á 6 p. m.

Además se encontrará en este establecimiento un completo surtido de drogas, medicinas y preparaciones químicas á precios sumamente baratos, como sucursal de varias casas de Europa y Estados Unidos.

El despacho de recetas será atendido por el bien conocido Don Pedro Iglesias, quien tiene una práctica de 18 años en este ramo.

Todas las órdenes de pedidos de cualquier género que se me confien, serán atendidas con puntualidad y con una muy moderada comisión.

Carlos R. Lordly M. D.

20—v.—17

GRABADORES Y MECANICOS.

BERNABE BLANCO & H^o ofrecen sus servicios en los dos ramos á los empresarios y al público en general; se encargan de montar toda clase de maquinaria, fuerza motriz de vapor, turbinas hidráulicas, &c; componemos máquinas de coser, de música, pianos, armonios, órganos, cuyos trabajos se garantizan; fabricamos toda clase de sellos para oficinas, facsimiles, monogramas, timbres para cartas, para ropa, en la forma y gusto de letra que se desee, grabados en relojes, anillos, servicios de mesa, &c; así como tambien epitafios en mármol y bronce. Todo á precios baratísimos.

Calle de Golcochea, n^o 7, San José.

15 v 3

Drogueria universal. **{ LA BOTICA DE LA FE. }** por mayor y al menudeo.

En la esquina de la Plaza del Mercado, calle del Comercio, está la Botica que antes fué de Ulloa, ahora pertenece al Doctor Bansen, y como sucursal de la Botica de San José.—Drogueria Universal, ofrece ahora por mayor y al menudeo, á precios sumamente baratos, siempre con surtidos frescos y buenos.

Las recetas serán siempre despachadas con todo esmero por el bien conocido Señor Don Manuel Calderon, quien tiene ya más de veinte años de reconocida práctica en eso.

10—v.—4.

FRANCISCO CARRANZA F.

Se encarga de clasificar, escoger y despachar café en comision, con el mismo esmero y exactitud de otros años, para lo cual cuenta con las cómodas y hermosas bodegas que pertenecieron á D. Manuel Carrazo y hermano.

Tambien alquila mulas muy fuertes y de muy buen paso para señoras. Todo á precios equitativos.

San José, diciembre 20 de 1881

10 v. 5.

F. Cháves Castro.
ABOGADO.

Tiene la honra de avisar á sus amigos y clientes, que ha abierto su estudio en la calle del Cuño, entre los números 17 y 19, Oriente, en seguida de la habitación del Doctor Macaya.

San José, febrero 6 de 1882.

15 v. 11.